	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA *Aprobado por Resolución No 1198 Del 16 de Octubre de 2020* *DANE 166045000686- Nit 891409853-6* **PROCESO DE CONTRATACIÓN** **CONTRATO No 001 DE FECHA 28/01/2026**

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL (Art. 13 de la Ley 715)
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO RAIGOSA CALLE
CC O NIT: 18.531.418
VALOR: $ 2.865.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL: REMUNERACION POR SERVICIOS PROFESIONALES 2111-425
CDP Y FECHA: Disponibilidad 2 Fecha 20-01-2026

Entre los suscritos a saber: **LUZ FANNY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.549.016, expedida en Belén de Umbría, quien actúa en nombre y representación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Sagrada Familia del municipio de Apía, Risaralda, en su calidad de Rectora conforme a la Resolución No. 0353 del 19 de febrero de 2025, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, y de la otra parte **CESAR AUGUSTO RAIGOSA CALLE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.531.418 de Apía, Risaralda, Contador Público con Tarjeta Profesional No. 77737-T, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Fondo de Servicios Educativos adelanta sus procesos contractuales bajo el régimen especial. **2.** Que el valor del contrato se encuentra dentro del rango permitido entre uno (1) y veinte (20) SMMLV. **3.** Que existe estudio previo y análisis del sector que soporta la necesidad del servicio. **4.** Que la documentación del contratista hace parte integral del presente contrato. **5.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN a prestar sus servicios profesionales como Contador Público, brindando asesoría contable, financiera y tributaria a la Institución Educativa Sagrada Familia del municipio de Apía, Risaralda, durante el primer trimestre de la vigencia 2026, así como a apoyar el cierre contable de la vigencia 2025 y elaborar y presentar los informes contables correspondientes al mes de diciembre de 2025, de conformidad con la normatividad contable pública vigente. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar el cierre contable de la vigencia 2025 y elaborar y presentar los informes contables correspondientes al mes de diciembre de 2025. **2.** Presentar trimestralmente en debida forma, los informes financieros requeridos por la Contaduría General de la Nación y la Contraloría Departamental a través de la Secretaría de Educación Departamental, es decir, los formatos CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS, CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS y CGN2016.C01 VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS. **3.** Presentar virtualmente a través de

Scanned with CamScanner

la página de la DIAN, las retenciones en la fuente mensuales cuando fuere el caso. **4.** Presentar los informes del SIFSE, dadas las instrucciones impartidas mediante la Resolución 16378 del 18 de Nov /13 del M.E.N **5.** Elaborar los estados financieros del primer trimestre de 2026. **6.** Revisar periódicamente los soportes contables, comprobantes de ingresos y egresos, realizando visitas mensuales a la Institución. **7.** Brindar asesoría constante en aspectos relacionados con el manejo de los presupuestos y el fondo de servicios educativos de la institución, además de perfeccionar el manejo de los inventarios y adoptar mecanismos para su debido reconocimiento de acuerdo a las necesidades actuales. **8.** Orientar y asesorar a través de un auxiliar contable (el cual estará bajo la responsabilidad del contador), delegado para desempeñar las funciones relacionadas con la aplicación de las normas contables, con el objetivo de que se pueda llevar en debida forma la contabilidad; es de aclarar que para la realización de este punto es indispensable contar, no solo con los equipos adecuados sino con un software de contabilidad acorde con las necesidades de la Institución. **9.** Teniendo en cuenta que el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 222 de 2006 y el Catálogo General de Cuentas adoptado mediante Resolución 555 de 2006, presenta constantes cambios, efectuar todas las actualizaciones y adecuaciones necesarias para el normal desarrollo del tema contable, de acuerdo a las normas y procedimientos expedidos por el gobierno nacional. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Designar dentro de los funcionarios una persona que se encargue de coordinar y efectuar el seguimiento en lo relacionado con el desarrollo del contrato en calidad de interventor. **2.** Comunicar al contratista cualquier novedad que se presente relacionada con el desarrollo del presente contrato. **3.** Cancelar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la cláusula cuarta. **4.** Suministrar un Software adecuado para el manejo de la contabilidad de la institución. **5.** Entregar al contratista las ejecuciones presupuestales y demás información necesaria para la elaboración de los informes, con una anterioridad no inferior a ocho días del vencimiento del plazo para su respectiva presentación. **CUARTA - PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de abril de 2026, plazo dentro del cual el contratista deberá entregar la totalidad de los informes objeto del contrato. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.865.000), que se cancelará en un único pago, previa entrega de los informes, por parte del supervisor y recibo a satisfacción. **SEXTA - SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El pago se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, rubro 2111-425 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES, respaldado por el CDP No. 2 del 20 de enero de 2026. **SÉPTIMA - MODALIDAD:** El presente contrato se celebra conforme al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 del 26 de mayo de

Scanned with CamScanner

2015. **OCTAVA - DESCUENTOS DEL LEY:** Los descuentos de ley se efectuarán conforme a la normatividad vigente y a la naturaleza del contrato. **NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: LA INSTITUCIÓN podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de conformidad con las normas aplicables de manera supletoria. **DÉCIMA – SUPERVISIÓN**: La supervisión estará a cargo de SANDRA MILENA DÍAZ MAFLA, Auxiliar Administrativa, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** el CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente, el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna. **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y que no tiene impedimento legal alguno para contratar con el Estado. **DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO Y DOMICILIO:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Sagrada Familia, y de manera supletoria, por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o complementen—, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del régimen especial. El domicilio contractual será el municipio de Apía, Risaralda. **DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará una penalidad equivalente al 20% del valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA:** No se exigirá garantía, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la firma y el registro presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: Las controversias se resolverán conforme a los mecanismos previstos en la normatividad vigente y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. A).** Cotización o Propuesta presentada por el CONTRATISTA, **B**). Certificado de antecedentes disciplinarios, **C).** Certificado de antecedentes fiscales. **D**) Certificación de antecedentes penales, **E).** Certificado de medidas correctivas. **F)** Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **G)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **H)** Fotocopia del RUT, **I)** Pago de seguridad social. **J)** Hoja de vida de la función Pública, **K)** Copia de la libreta militar, **L)** Copia de la Tarjeta Profesional y **M)**

Scanned with CamScanner

Antecedentes Vigentes de la Junta Central de Contadores. **DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por vencimiento del plazo, mutuo acuerdo o causales legales. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará conforme a la normatividad vigente.

Para constancia se firma en Apía Risaralda, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ FANNY RODRIGUEZ RESTREPO
C.C. 24.549.016
CONTRATANTE

CESAR AUGUSTO RAIGOSA CALLE
C.C. 18.531.418
CONTRATISTA

PROYECTO: Sandra Milena D.M.

Scanned with CamScanner